

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0108-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 29 de Marzo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°00687-202, que el administrado Sr. LUIS ALBERTO SUENG CUZCANO identificado con DNI N°40797629, representando al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE, solicita VISACIÓN DE PLANO con fines de Inmatriculación para la inscripción ante los Registros Públicos del predio ubicado en la Urb. Los Libertadores Mz. D Lt. 12, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 303.75 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 21.01.2021
- Copia simple de Acuerdo de Concejo N°141-2019-MPC
- Copia simple de Declaración Jurada de Autovalúo
- Plano de Ubicación y Localización UL-02/03, Plano Perimétrico y Localización PL-01/03, Plano de Localización y Situación LS-03/03 y Memoria Descriptiva elaborado y firmado por el Ing. Dante Apólonio Gerónimo Zacarías CIP N°111686
- Recibo de pago N°1782 de fecha 21.01.2021, por el monto de S/115.00;

Que, con Informe N°0159-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 29.03.2021, se declara improcedente de la solicitud de visación de Plano según lo siguiente:

- De la documentación presentada, no adjunta documento que acredite titularidad, y el Acuerdo de Concejo N°141-2019-MPC, no le da facultada de titularidad o, de realizar la inscripción del predio en mención a registros públicos. La ubicación del predio se encuentra con zonificación de ZRP (ZONA DE RECREACION PUBLICA), definidas como "zonas dedicadas a las actividades de recreación activa y servicios complementarios para el uso público irrestricto".
- De la Inspección Ocular de fecha 12.03.2021, se verificó que el predio no se encuentra posesionado ni hay signos de vivencia del Club deportivo Atlético Independiente", en cambio se presenció el uso del área en parte para comercio de ferretería, donde el trabajador del local declara que el representante no vive en el predio.
- Con Informe N°1447-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.12.2019, se indica "Los bienes de dominio público según mandato constitucional (art. 73º) son inalienable e imprescriptibles, pero pueden ser consentidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico"; esto a su vez, que el predio o área en mención sea parte del patrimonio municipal, y esta pueda ser vendida en subasta pública con cargo que los ingresos sean aplicados en el mantenimiento y mejoramiento de los parques y jardines.
- Con Informe N°0780-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.11.2020, se indica "Los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, ya que según la Partida N°21000079, parte de la premisa del proyecto de habilitación urbana existe una propuesta (Mz. D Lt. 12 y 13), respecto a las áreas que constituirán los aportes reglamentarios, para luego formalizar la oferta con las obras ejecutadas (con la existencia del bien), es decir, la municipalidad no es propietaria de los predios mencionado.
- De la solicitud de inmatriculación, es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta, Art. 16. RIRP; y en vista

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que el predio ya se encuentra inscrito, se debería haber solicitado la Prescripción Adquisitiva de Dominio, este a su vez es mediante posesión continúa, pacífica y permanente durante 10 años, según Código Civil Artº950, razón por la cual no cumpliría con lo establecido.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS Nº004-2019-JUS, la Resolución Nº383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar improcedente la solicitud de Visación de Plano con fines de inmatriculación para la inscripción ante los Registros Públicos por el administrado Sr. LUIS ALBERTO SUENG CUZCANO identificado con DNI Nº40797629, representando al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO INDEPENDIENTE, del predio ubicado en la Urb. Los Libertadores Mz. D Lt. 12, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y por los considerandos precedentes.

**Artículo 2º.-** El administrado puede interponer el recurso de apelación dentro de las formalidades de ley.

**Artículo 3º.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS Nº004-2019- JUS.

**Artículo 4º.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAC RECANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP Nº 175739